

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 28 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Aldeaquemada, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes en este Ayuntamiento. (PP. 1917/2022).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 53/2022, de fecha 28 de julio de 2022, las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Enlace dirigido a las bases íntegras:

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2022-08-02&numeroEdicto=3606&ejercicioBop=2022&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2022>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.aldeaquemada.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, antes del 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Aldeaquemada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aldeaquemada, 28 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Vela.